

Resolución: X/EXT/222/12-01
Fecha: 06 de agosto de 2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 09 de julio de 2012, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200022212, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

1. INFORME SI LA EMPRESA UNION GANADERA DELICIAS S. DE R.L. DE C.V. DESDE EL AÑO 2005 A LA FECHA HA RECIBIDO RECURSO ECONÓMICO CON MOTIVO DE ALGUNA CONVOCATORIA DE APOYO, O CONTRATO O CONVENIO SEA GENERAL, ESPECIFICO O DE COLABORACION

2. DEBIENDO SEÑALAR EN SU CASO EL NOMBRE DE LA CONVOCATORIA, FECHA DE FIRMA DEL INSTRUMENTO JURIDICO EN QUE CONSTE LA ASIGNACION DEL RECURSO, FECHA DE TRANSFERENCIA DEL RECURSO ASIGNADO A LA EMPRESA, EL IMPORTE DEL RECURSO ASIGNADO, SI YA CONCLUYÓ EL PROYECTO O SI HUBO DEVOLUCION DEL RECURSO Y QUE CANTIDAD FUE, ASI COMO EL NUMERO Y CLABE BANCARIA DE LA O LAS CUENTAS BANCARIAS A LAS QUE FUE DEPOSITADO EL RECURSO ECONOMICO PROPORCIONE COPIA DIGITALIZADA DE LOS CONVENIOS O INSTRUMENTO JURIDICO EN QUE CONSTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ANTERIORMENTE

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Otro; (correo electrónico).
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día, mediante correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación y a la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT–, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR. PEyST/D100/340/12, de fecha 18 de julio de 2012, el C. Rafael Aguilar Herrera, funcionario público habilitado, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, remite a la Unidad de Enlace la respuesta emitida por la Dirección de Estímulos Fiscales y la Dirección de Negocios de Innovación, en la que proporcionan la información con excepción de la fecha de transferencia del recurso y la cuenta o clabe interbancaria.
- V. En atención a que la fecha de transferencia del recurso es información que posee la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas, se solicitó a ésta proporcionara dicha información, por lo que manifestó lo siguiente:

[...]

CON LA FINALIDAD DE DAR ATENCIÓN EN TIEMPO Y FORMA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 1111200022212, REALIZADA MEDIANTE EL "SISTEMA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN" DEL "INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS", ME PERMITO ANEXARLE EL COMPROBANTE DE PAGO REALIZADO A LA UNIÓN GANADERA DELICIAS, A EFECTO DE EXTRAER LA FECHA DE TRANSFERENCIA DEL RECURSO.

[...]

- VI.** En virtud de que el solicitante requiere se le proporcione el número y clabe de las cuentas bancarias de la empresa apoyada y dada la naturaleza de la información requerida, en fecha 06 de agosto de 2012, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- En fecha 06 de agosto de 2012, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular, determinen la procedencia de la clasificación de la información.

TERCERO.- El solicitante requiere se le proporcione información respecto de la empresa Unión Ganadera Delicias S. de R.L. de C.V. relativo a si esta empresa ha recibido recurso económico con motivo de alguna convocatoria de apoyo, o contrato o convenio sea general, específico o de colaboración señalando en su caso el nombre de la convocatoria, fecha de firma del instrumento jurídico en que conste la asignación del recurso, fecha de transferencia del recurso asignado a la empresa, el importe del recurso asignado, si ya concluyó el proyecto o si hubo devolución del recurso y qué cantidad fue, así como el número y clabe bancaria de la o las cuentas bancarias a las que fue depositado el recurso económico y copia digitalizada de los convenios o instrumento jurídico en que conste la información.

Por su parte los servidores públicos habilitados de las Direcciones Adjuntas de Desarrollo Tecnológico e Innovación y Administración y Finanzas, proporcionan a la Unidad de Enlace la información a la que hace referencia el solicitante excepto por el número de cuenta bancaria y clabe de la empresa Unión Ganadera Delicias S. de R.L. de C.V, en virtud de considerarse información de carácter reservada, de acuerdo con el Criterio 0012-09 emitido por el IFAI, en el cual se establece la imposibilidad de proporcionar ese tipo de información en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos.

CUARTO.- Derivado de lo anterior, los miembros del Comité estiman conveniente confirmar la clasificación de la información respecto del número de cuenta bancaria y clabe de la empresa Unión Ganadera Delicias S. DE R.L. DE C.V, en virtud de considerarse información de carácter reservada, de acuerdo con el Criterio 0009-12 emitido por el IFAI, en el cual se establece la imposibilidad de proporcionar ese tipo de información en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:



**Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Comité de Información
Décima Sesión Extraordinaria**



RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 13 fracción V, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la negativa de acceso a la información** respecto del número de cuenta bancaria y clave de la empresa Unión Ganadera Delicias S. DE R.L. DE C.V, en virtud de considerarse información de **carácter reservada**, de acuerdo con el Criterio 0009-12 emitido por el IFAI, en el cual se establece la imposibilidad de proporcionar ese tipo de información en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx. -----

LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|--|----------------|
| Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz. <i>X</i> | Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información. | <i>[Firma]</i> |
| Lic. Laura Yadira Delgado Flores. | Titular del Órgano Interno de Control. | <i>[Firma]</i> |
| C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado. | Servidor Público designado por la Dirección General. | <i>[Firma]</i> |

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número X/EXT/222/12-01 de fecha 06 de agosto de 2012